

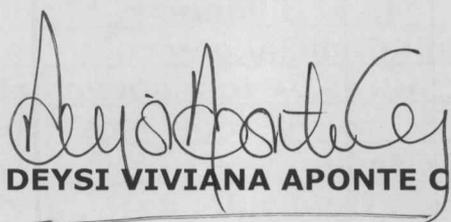
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 15 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario No. 110013105015201900550-00, informando que la parte demandante solicita emplazamiento de la demandada, además que ésta última dio contestación en término legal, según notificación efectuada por esta secretaría a través de mensaje de datos el día 09 de febrero de 2021. Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA a la doctora YEIMY VIVIANA SANABRIA ZAPATA, identificada con C.C. No. 53.131.347 y T.P. No. 278.817 del C.S. de la J, como apoderado principal de la COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A., conforme al poder obrante a folio 150.

RECONOCER PERSONERÍA a los doctores NURY YEZMID PÉREZ AVENDAÑO, identificada con C.C. No. 52.794.197 y T.P. No. 149.621 del C.S. de la J, FRANCIS LILIANA TOLOZA CONTRERAS, identificada con C.C. No. 1.090.434.801 y T.P. No. 245.933 del C.S. de la J, CARLOS ALBERTO FRANCO PACHECO, identificado con C.C. No. 1.019.030.192 y T.P. No. 242.941 del C.S. de la J, como apoderados sustitutos de la COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A., conforme al poder obrante a folio 150.

No obstante, se advierte que los mencionados abogados no pueden actuar simultáneamente dentro del presente proceso, de conformidad con el artículo 75 del CGP.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la demandada COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A. (fls. 156-250).

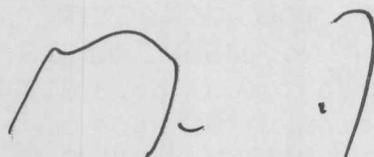
En consecuencia, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **MIÉRCOLES QUINCE (15)**

DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.).

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y los documentos pendientes de ser allegados al proceso y que los mismos se encuentren debidamente solicitados tanto en la demanda como en la contestación o que a través del derecho de petición no haya sido posible su entrega. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

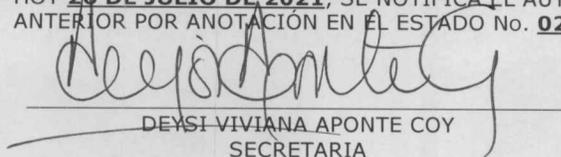
Finalmente, por sustracción de materia, el despacho se releva de las peticiones presentada por la parte actora con relación al emplazamiento de la demandada (fls.126 y 252), dado que la misma fue notificada por la secretaría del juzgado a través de correo electrónico, de conformidad con el decreto 806 de 2020 (fl. 153) y contestó la demanda.

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **26 DE JULIO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **024**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA